

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

09 FEB 2024

Sullana,

**VISTOS:** el Contrato N° 0032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de octubre del 2023, la Carta N° 002-2024-ING.CACG de fecha 01 de febrero del 2024 del Ing. Carlos Alberto Chuyes Gutiérrez, la Carta N° 008-2024-CONSORCIO VIVIATE de fecha 02 de febrero del 2024 del Representante Común del Consorcio Viviate, el Informe N° 189-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de febrero del 2024 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 167-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de febrero del 2024 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N°184 -2024/GRP-401000-401100 de fecha 09 de febrero del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de octubre del 2023 se suscribió el Contrato N° 0032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO VIVIATE para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE SULLANA- REGION PIURA CUI N° 2079084**" por el monto de S/. 425,087.42 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley con un plazo de ejecución de Trescientos Noventa (390) días calendarios de los cuales Trescientos sesenta (360) días calendarios para la Supervisión y treinta (30) días calendarios para la recepción y liquidación de obra el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato;

Que, mediante Carta N° 002-2024-ING.CACG de fecha 01 de febrero del 2024, el Ing. Carlos Alberto Chuyes Gutiérrez presenta renuncia irrevocable al Cargo de Especialista en Estructuras por motivos de fuerza mayor que imposibilitan la participación en la continuidad del cargo en la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE SULLANA- REGION PIURA CUI N° 2079084**";

Que, con Carta N° 008-2024-CONSORCIO VIVIATE de fecha 02 de febrero del 2024, el Representante Común del Consorcio Viviate solicita sustitución de personal clave en el cargo de Especialista en Estructuras proponiendo al Ing. Jesús Barbales Ruiz en reemplazo del Ing. Carlos Alberto Chuyes Gutiérrez, señalando que cumple con las bases administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Informe N° 189-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de febrero del 2024, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que el nuevo profesional propuesto aún mantiene vínculo laboral con el Consorcio Recreativo Tambogrande ejecutor de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO FROILAM ALAMA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIFO UNICO DE INVERSIONES N° 2483655 desempeñando función de personal clave -Residente de Obra encontrándose en ejecución; en este sentido se debe declarar improcedente la solicitud de sustitución de personal clave Especialista en Estructuras de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE SULLANA- REGION PIURA CUI N° 2079084**";





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 110-2024/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

09 FEB 2024

Que, mediante Informe N° 167-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de febrero del 2024, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que con respecto a la solicitud de sustitución de personal clave Especialista en Estructura de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE SULLANA- REGION PIURA CUI N° 2079084", según lo cual se declara improcedente debido a que el profesional reemplazante propuesto aún mantiene vínculo como Residente de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO FROILAM ALAMA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIFO UNICO DE INVERSIONES N° 2483655, y siendo así no puede prestar servicios en más de una obra;

Que, a través del Informe N°184 -2024/GRP-401000-401100 de fecha 09 de febrero del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de sustitución de personal clave: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, presentada por el Consorcio Viviate Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE SULLANA- REGION PIURA CUI N° 2079084";

Que, el artículo 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, la Sub Dirección de la Sub División de Obras y Liquidaciones ha señalado que el personal propuesto en la actualidad viene laborando como personal clave: Residente de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO FROILAM ALAMA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIFO UNICO DE INVERSIONES N° 2483655, en este sentido se tiene que el artículo 179 numeral 179.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: **Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo**, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, por lo señalado el personal propuesto no podría desempeñar ambas funciones por impedimento descrito en el reglamento;





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0110-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 FEB 2024

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por la Contratista Consorcio Viviate deviene en **IMPROCEDENTE**, sustentado en que el personal clave propuesto en la actualidad viene ejecutando labores como personal clave residente de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO FROILAM ALAMA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIFO UNICO DE INVERSIONES N° 2483655;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de sustitución de personal clave: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, presentada por el Consorcio Viviate Supervisor de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14765 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL CENTRO POBLADO VIVIATE- DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE SULLANA- REGION PIURA CUI N° 2079084**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO VIVIATE** en su domicilio ubicado en Av. Loreto Norte N° 160 Distrito de Piura, Provincia de Sullana Departamento de Piura, Correo Electrónico: [cio.viviate@gmail.com](mailto:cio.viviate@gmail.com) a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL